



## Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2024-MPSC

Huamachuco, 09 de julio de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** La CARTA N° 01-2024-MPSC/CS-PEC.01, de fecha 09 de julio de 2024, del presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para seleccionar a la persona natural o jurídica para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Saldo de supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 36.44 KM EN CAMINO VECINAL DV. COCHABAMBA – AHIJADERO – CONGA – MALCAMACHAY – HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2514805, por un valor referencial de S/ 509,121.80 (Quinientos Nueve Mil Ciento Veintiuno con 80/100 soles), incluido IGV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con respecto a los requisitos para convocar un proceso de selección señala: *"Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad"*;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con respecto al requerimiento señala:

*"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE.*

*Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación";*

Que, de conformidad con el Artículo 14° del D.S. N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con respecto al estudio de mercado señala:

*"El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 JUL 2024

José D. Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

270



En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización.

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente.

En el caso de consultoría de obras, no se requiere estudio de mercado; el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría.

Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación. La Entidad es responsable del contenido del expediente técnico aprobado, del Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio”;

Que, de conformidad con el Artículo 25° del D.S. N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con respecto al órgano encargado del procedimiento de selección señala:

“El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-MPSC, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el ejercicio fiscal 2024, y demás modificatorias, dentro del cual está considerado, el procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para seleccionar a la persona natural o jurídica para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Saldo de supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 36.44 KM EN CAMINO VECINAL DV. COCHABAMBA – AHIJADERO – CONGA – MALCAMACHAY – HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2514805;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2024-MPSC, de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Saldo de supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 36.44 KM EN CAMINO VECINAL DV. COCHABAMBA – AHIJADERO – CONGA – MALCAMACHAY – HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2514805, por un valor referencial de S/ 509,121.80 (Quinientos Nueve Mil Ciento Veintiuno con 80/100 soles), incluido IGV, designándose el comité de selección para que se encargue de realizar dicho procedimiento de selección;

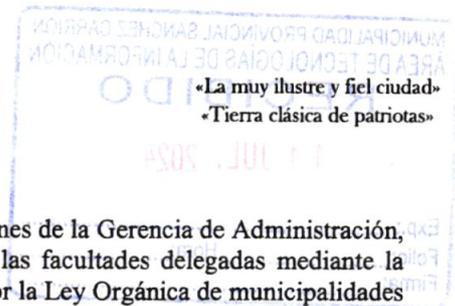
Que, mediante CARTA N° 01-2024-MPSC/CS-PEC.01, de fecha 09 de julio de 2024, del presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para seleccionar a la persona natural o jurídica para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Saldo de supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 36.44 KM EN CAMINO VECINAL DV. COCHABAMBA – AHIJADERO – CONGA – MALCAMACHAY – HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2514805, por un valor referencial de S/ 509,121.80 (Quinientos Nueve Mil Ciento Veintiuno con 80/100 soles), incluido IGV, solicitando a la Gerencia Municipal su aprobación mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 JUL 2024

José D. Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N° 270



Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para seleccionar a la persona natural o jurídica para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Saldo de supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 36.44 KM EN CAMINO VECINAL DV. COCHABAMBA – AHIJADERO – CONGA – MALCAMACHAY – HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2514805, por un valor referencial de S/ 509,121.80 (Quinientos Nueve Mil Ciento Veintiuno con 80/100 soles), incluido IGV, que como anexo forman parte de la presente resolución, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



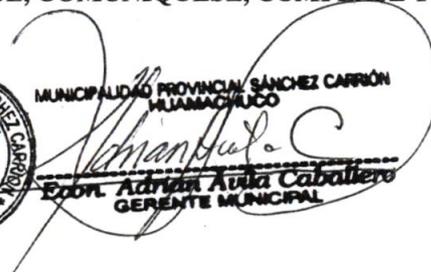
**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que el Comité de Selección, continúe con el presente procedimiento de selección vía **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**.



**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO  
**GERENTE MUNICIPAL**  
 EDIF. Adria Aza Caballero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
 DOCUMENTO AUTENTICADO  
 SOLO USO INTERNO  
**09 JUL 2024**  
 -----  
 Jose D. Vera Asto  
 FEDATARIO  
 REGISTRO N° ----- 270 -----